

0000001

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SAQUISILÍ

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

COMPAÑIA "GRANJA CARVAJAL CIA. LTDA."

CAPITAL SOCIAL \$ 500,00

DI: 2 COPIAS

ESCRITURA No. 2548

En la Ciudad de Saquisilí, Cantón del mismo Nombre, Provincia de Cotopaxi República del Ecuador, hoy día Lunes Tres (3) del mes de Octubre del año dos mil once, ante mi, MARIANA DURAN SALGADO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON, comparecen los señores SEGUNDO GILBERTO GRANJA ANDINO, casado con Marcia de Lourdes Carvajal, JAIME WLADIMIR GRANJA CARVAJAL, soltero, ANA GENOVEVA GRANJA CARVAJAL, soltera, RUBEN NOE CARVAJAL YANEZ, casado con Mirian Cecilia Avalos, y, KLEVER JAVIER GRANJA CARVAJAL, casado con Carmelina Margota Balseca Balseca; todos por sus propios derechos. Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de paso por esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguientes: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas y

términos: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, las siguientes personas: UNO) SEGUNDO GILBERTO GRANJA ANDINO, casado, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número uno siete cero cinco cero ocho nueve ocho, ocho- cuatro, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; DOS) JAIME WLADIMIR GRANJA CARVAJAL, soltero, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número uno siete uno cuatro nueve ocho nueve ocho cuatro- tres, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; TRES) ANA GENOVEVA GRANJA CARVAJAL, soltera, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco dos nueve cero ocho siete- ocho, domiciliada en el distrito metropolitano de Quito; CUATRO) RUBEN NOE CARVAJAL YANEZ, ecuatoriano, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho, dos cero tres uno cinco- uno, domiciliado en el distrito metropolitano de Quito; CINCO) KLEVER JAVIER GRANJA CARVAJAL, ecuatoriano, casado, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno cuatro nueve ocho nueve ocho seis-ocho, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es “GRANJA CARVAJAL CIA.LTDA”. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TRES.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) “la compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SAOULS

en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la presentación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre , Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a estas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá además contratar el personal técnico y administrativo necesario para la ejecución de su objeto. Adicionalmente podrá ejecutar cualquier otra actividad, sin que lo referido constituya limitación legal de ninguna índole, para el desarrollo efectivo de la compañía que se constituye a través del presente instrumento público, siempre y cuando estén enmarcadas en actividades permitidas por la ley. **ARTICULO CUATRO.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, ,serán utilizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

ARTICULO CINCO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito; **ARTICULO SEIS.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO SIETE.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCHO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. - **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO NUEVE.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 500,00), dividido en Quinientas participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de valor nominal cada una. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DIEZ.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. - **ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTICULO DOCE.- QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del Cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que

se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTICULO TRECE.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO CATORCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DIECISEIS.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DIECISIETE.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente de la Compañía será nombrado por la junta General de Socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de

Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DIECIOCHO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete, numeral siete, ciento tres o ciento cuatro, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de doce contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

Mariana Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAS

Nombres	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
Segundo Gilberto Granja Andino	USD. 100,00	USD. 100,00	100
Jaime Wladimir Granja Carvajal	USD. 100,00	USD. 100,00	100
Ana Genoveva Granja Carvajal	USD. 100,00	USD. 100,00	100
Rubén Noé Carvajal Yáñez	USD. 100,00	USD. 100,00	100
Klever Javier Granja Carvajal	USD. 100,00	USD. 100,00	100
TOTALES:	USD. 500,00	USD. 500,00	500

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos dieciséis y diecisiete del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Jaime Wladimir Granja Carvajal, y como Gerente de la misma al señor Segundo Gilberto Granja Andino, respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Washington García García, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento y demás instituciones públicas que requiera su total constitución y legalización como son: Consejo Nacional de Transporte, Transito y Seguridad Vial, Servicio de Rentas Internas, Municipio y demás Instituciones del sector público como privado.- Usted, señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas para la perfecta validez y eficacia de ésta clase de contratos. . "Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Washington García, Abogado con matrícula cinco mil doscientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido, y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-"


 SR. SEGUNDO GILBERTO GRANJA ANDINO
 C.C. 1705089884

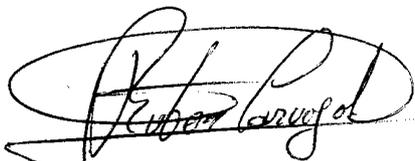

 SR. JAIME WLADIMIR GRANJA CARVAJAL
 C.C. 171498984-3


 SRA. ANA BENOVEVA GRANJA CARVAJAL
 C.C. 1715290878



SIGUEN FIRMAS DE LOS

COMPARECIENTES.-



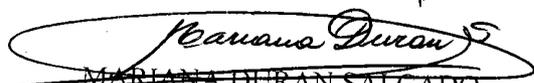
SR. RUBEN NOE CARVAJAL YANEZ
C.C. 170820315-1



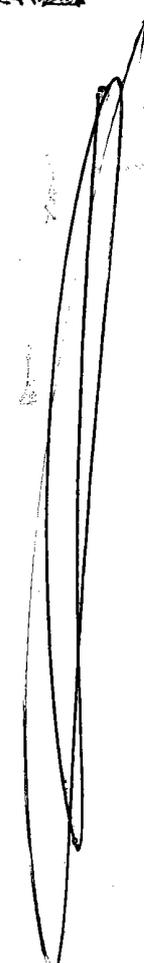
SR. KLEVER JAVIER GRANJA CARVAJAL
C.C. 171498986-8



Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILI



MARIANA DURAN SALGADO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAQUISILI





0000005

RESOLUCIÓN No. 103-CJ-017-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **GRANJA CARVAJAL CIA. LTDA.** con domicilio en Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

SEGUNDO GILBERTO GRANJA ANDINO	170508988-4
JAIME WLADIMIR GRANJA CARVAJAL	171498984-3
ANA GENOVEVA GRANJA CARVAJAL	171529087-8
RUBEN NOE CARVAJAL YANEZ	170820315-1
KLEVER JAVIER GRANJA CARVAJAL	171498986-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

 Agencia Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICADO
Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de est.

26 SEP 2011

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1061-DJ-ANT-2011, de fecha 14 de Junio del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **GRANJA CARVAJAL CIA. LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica..."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **GRANJA CARVAJAL CIA. LTDA.** con domicilio en Cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Orz

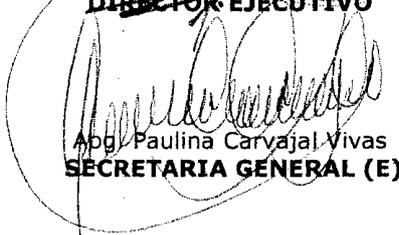
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de Junio de 2011.

SECRETARIA GENERAL
DEL CANTON QUITO


Ricardo Antonio Carvajal
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 103-CJ-017-2011-ANT
GRANJA CARVAJAL CIA. LTDA.

hvc





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJACIÓN



CEJULA DE CIUDADANIA 171498986-8
APELLIDOS Y NOMBRES GRANJA CARVAJAL KUEVER JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA CANTON SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1961-03-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CARMELINA MARGOTH BALSECA BALSECA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

E333312422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GRANJA ANDINO SEGUNDO GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARVAJAL YANEZ MARCIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-11-17

FECHA DE EXPIRACION 2020-11-17

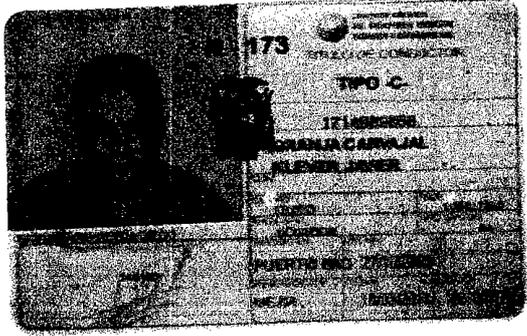
[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
AREA DEL CIUDADANO

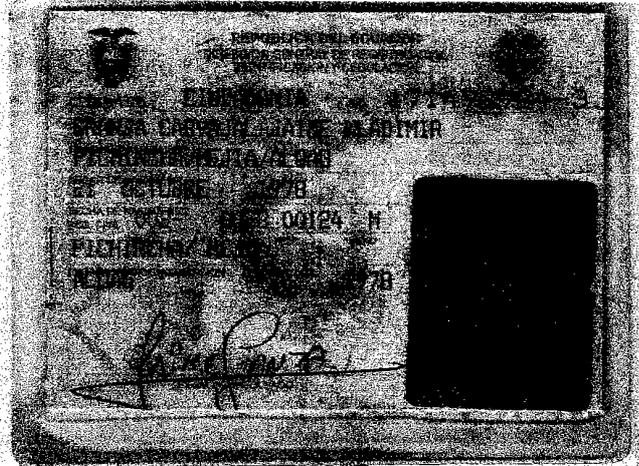
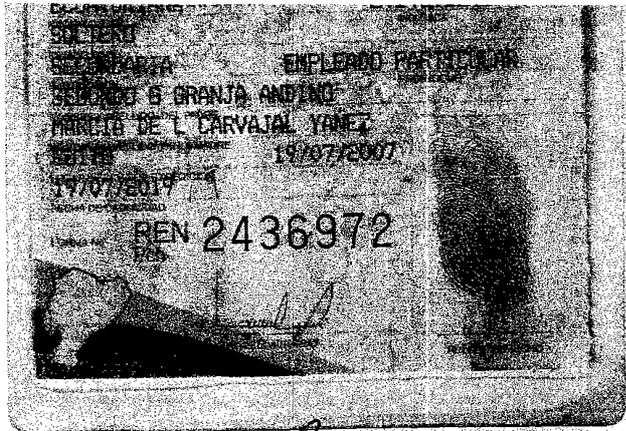
0001772

Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISLIVAN

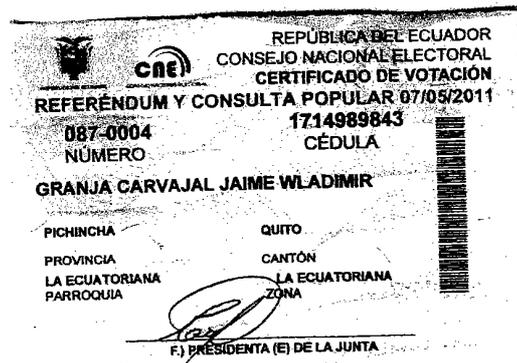
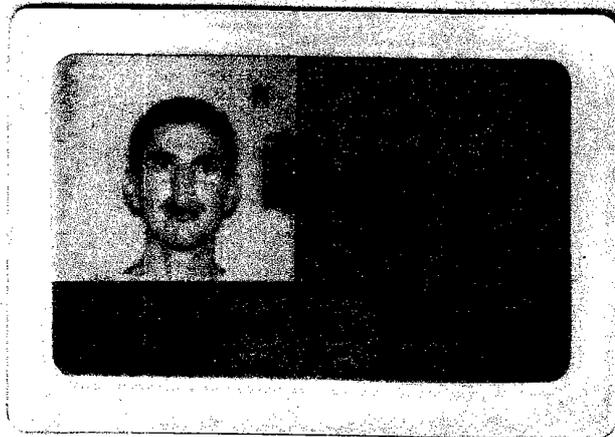
[Signature]
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISLIVAN



Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN BACUBILLA



JAIME GRANJA



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171629087-8**

APellidos y Nombres: **GRANJA CARVAJAL ANA GENOVEVA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **PICHINCHA 1988-04-30**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Soltera**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE** E13331122

APellidos y Nombres del Padre: **GRANJA ANDINO SEGUNDO OLIVERA**

APellidos y Nombres de la Madre: **CARVAJAL YANEZ MARCIA DE LOYOLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-04-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-04-14**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL



Mariana Durán Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTÓN SAQUISILÍ

[Signature]



[Handwritten scribble]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0004 **1716290878**
 NÚMERO CÉDULA

GRANJA CARVAJAL ANA GENOVEVA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA ECUATORIANA LA ECUATORIANA
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F. J. PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN SACAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN SACAMBA
CANTÓN SACAMBA

CEDULA CIUDADANA 170820315-1

CARVAJAL YANEZ RUBEN NOE
COTOPAXI / SIENOS SIENOS
14 MAYO 1964
CANTÓN SACAMBA
LA PATATE



EQUATORIANA ***** E24313323

CASADO MIRIAM CEBILTA AVALOS TALAVES
SECUNDARIA EMPLEADO

JORGE CARVAJAL
COLORES YANEZ
QUITO 29/07/2015

REN 0742723
Peh



Ruben Carvajal

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

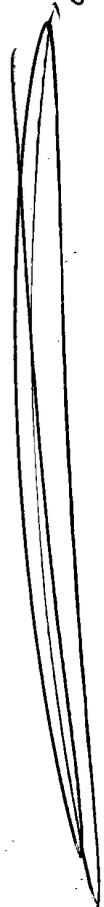
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

320-0002 NÚMERO
1708203151 CÉDULA

CARVAJAL YANEZ RUBEN NOE

PICHINCHA	MEJIA
PROVINCIA	CANTÓN
ALOAG	ZONA
PARROQUIA	

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

CEDULA **CRECIODANIA** 171488886-8

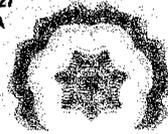
APPELLIDOS Y NOMBRES
GRANJA ANDINO SEGUNDO
 KUNZEL MARGOTH

ILUSTRACION
GRANJA
BALSECA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-27
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
CARMELINA MARGOTH
BALSECA BALSECA

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION **EMPLEADO** E33303422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GRANJA ANDINO SEGUNDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CARVAJAL YANEZ MARCIA DE LA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-11-17

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-17

Roberto
 DIRECCION GENERAL

[Signature]
 OFICINA DEL CENSO

00037722

Mariana Duran Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON BACURAY

[Handwritten Signature]



173

TRO-C

ITAMBIEN

GRANJA ANDINO SEGUNDO

BALSECA BALSECA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30/09/2011

Mediante comprobante No. **220343531**, el (la) Sr. **RUBEN NOE CARVAJAL YANEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **GRANJA CARVAJAL CIA LTDA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

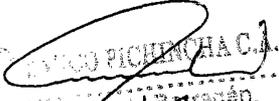
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	SEGUNDO GILBERTO GRANJA ANDINO	US.\$ 100.00
2	JAIME WLADIMIR GRANJA CARVAJAL	US.\$ 100.00
3	KLEVER JAVIER GRANJA CARVAJAL	US.\$ 100.00
4	ANA GENOVEVA GRANJA CARVAJAL	US.\$ 100.00
5	RUBEN NOE CARVAJAL YANEZ	US.\$ 100.00
6		

TOTAL US.\$ 500.00

OBSERVACIONES: TASA AHORROS 1.00 %

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA *300924331*



Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILÍ



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

Martina Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAGUAY

NÚMERO DE TRÁMITE: 7386689
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA GARCIA WASHINGTON MEDARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2011 12:08:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRANJA CARVAJAL CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE...

...otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



Mariana Duran
~~MARIANA DURAN SALGADO~~
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAQUISILI

Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILI

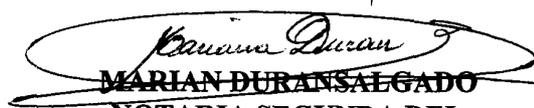


[Handwritten signature]

000001

RAZON: Tomé nota de la resolución No. SC.IJ. DJC.Q.11.004996 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 10 de Noviembre del 2011, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa león, Director Jurídico de Compañías, al margen de la escritura matriz, La Aprobación de la Constitución de la Compañías GRANJA CARVAJAL CIA. LTDA., otorgada ante la suscrita Notaria, el tres de octubre del año dos mil once, la aprobación de dicha Compañía.-

Saquisilí a 17 de Noviembre del 2011.


MARIAN DURAN SALGADO
NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON SAQUISILI

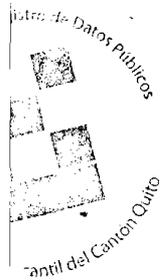
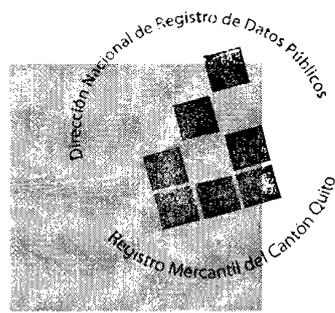
Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILI



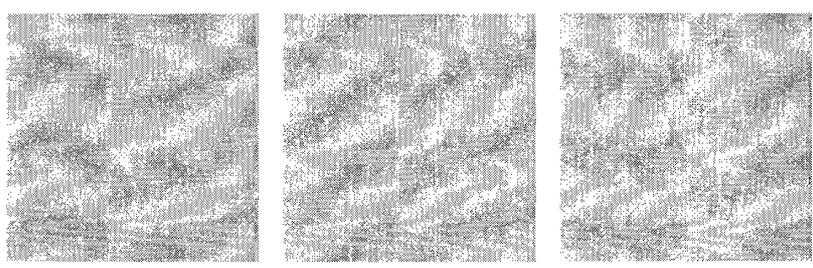


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de noviembre de 2.011, bajo el número **4014** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GRANJA CARVAJAL CÍA. LTDA.**", otorgada el tres de octubre del año dos mil once, ante la Notaria **SEGUNDA** del Cantón Saquisilí, **DRA. MARIANA DURÁN SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2262**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051667**.- Quito, a veinticinco de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

32616

0000013

Quito,

27 DIC. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRANJA CARVAJAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL